

2013

ORDENANZA

ANTECEDENTES

0338



M0337



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 0080

08 ENE 2013

Señores

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
CORPORACIÓN QUIPORT S.A.**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Ordenanza Metropolitana No. 0338, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 335, relativa a la tasa por seguridad aeroportuaria.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0338

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 261 de la Constitución establece que el estado central tendrá competencias exclusivas sobre el régimen general de aeropuertos;
- Que,** el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, la competencia exclusiva de crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución preceptúa que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de, entre otros, infraestructuras aeroportuarias, para lo cual dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;
- Que,** el inciso final del artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“(...) Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 885, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, el gobierno central, por tratarse de una obra de urgencia y prioridad nacional, autorizó al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo las vías de acceso y las obras complementarias relacionadas, así como, la administración, mejoramiento y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, facultad que ejercerá de forma directa o a través de terceros mediante las modalidades de tercerización que la ley permita;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0338

- Que,** mediante ordenanza metropolitana No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010, se creó, entre otras, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales;
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, establece el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la segunda enmienda a la Cláusula Siete "Otros Acuerdos", literal e) del Contrato de Concesión del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Corporación Quiport S.A. acuerdan que mientras la Municipalidad delegue o ejecute, a través de la Unidad de Gestión o cualquier otro tercero delegado, sus obligaciones relacionadas con la provisión de los servicios de seguridad, de conformidad con cualquier Acuerdo Maestro emitido por el Municipio, se deberá asegurar que la Unidad de Gestión o el tercero delegado tenga ocasionalmente suficientes recursos financieros, otros recursos y capacidad para proveer servicios de seguridad;
- Que,** mediante oficio No. PRE-642-12 de 17 de diciembre de 2012, el señor Philippe Baril, Director General de la Corporación Quiport S.A., solicita se considere el "Plan de Incentivos para el Desarrollo de Nuevas Rutas y Frecuencias en el Nuevo Aeropuerto de Quito", como complemento a las iniciativas del gobierno central para la ampliación de la conectividad del país y de la ciudad de Quito con el resto del mundo;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, mediante oficios Nos. EPMSA-GG-0225-133412 y EPMSA-GG-PJ- 186 de 5 y 17 de diciembre de 2012, respectivamente, remite el informe técnico que contiene el sustento financiero y legal para alcanzar la nivelación de la tasa por seguridad aeroportuaria y el estímulo por el descuento a las aeronaves por las nuevas frecuencias que se incrementen en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito; y, el respectivo proyecto de ordenanza; y,
- Que,** mediante oficio No. 062-12-PMSZ de 7 de diciembre de 2012, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable al proyecto de ordenanza reformativa de la ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0338

diciembre de 2010, que establece el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 57 y 87 literales c); y, 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0335, SANCIONADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVA A LA TASA POR SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Artículo 1.- En el importe correspondiente a "Pasajeros" en la columna "Vuelos Domésticos" de la Tabla No. 1 "Cargos o tasas aeroportuarias para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre" del artículo 3 de la ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, sustitúyase el valor "1,50" por "3,00".

Artículo 2.- A continuación del literal (d) del artículo ...(15) de la ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, agréguese el siguiente inciso:

"Se considerará un descuento del treinta por ciento (30%) aplicado a la tasa de aterrizaje, en el primer año de operación para todo tipo de aeronaves que implementen nuevas rutas directas; y, del veinte por ciento (20%) aplicado a la tasa de aterrizaje, en el primer año de operación, para todo tipo de aeronaves que incremente el número de frecuencias en rutas ya existentes."

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de inicio de las operaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 3 de enero de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0338

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013.- Quito, 08 ENE 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 08 ENE 2013

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 ENE 2013
.- Distrito Metropolitano de Quito, 08 ENE 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0338

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 261 de la Constitución establece que el estado central tendrá competencias exclusivas sobre el régimen general de aeropuertos;
- Que,** el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, la competencia exclusiva de crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución preceptúa que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de, entre otros, infraestructuras aeroportuarias, para lo cual dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;
- Que,** el inciso final del artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“(...) Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 885, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, el gobierno central, por tratarse de una obra de urgencia y prioridad nacional, autorizó al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo las vías de acceso y las obras complementarias relacionadas, así como, la administración, mejoramiento y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, facultad que ejercerá de forma directa o a través de terceros mediante las modalidades de tercerización que la ley permita;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0338

- Que,** mediante ordenanza metropolitana No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010, se creó, entre otras, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales;
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, establece el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la segunda enmienda a la Cláusula Siete "Otros Acuerdos", literal e) del Contrato de Concesión del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Corporación Quiport S.A. acuerdan que mientras la Municipalidad delegue o ejecute, a través de la Unidad de Gestión o cualquier otro tercero delegado, sus obligaciones relacionadas con la provisión de los servicios de seguridad, de conformidad con cualquier Acuerdo Maestro emitido por el Municipio, se deberá asegurar que la Unidad de Gestión o el tercero delegado tenga ocasionalmente suficientes recursos financieros, otros recursos y capacidad para proveer servicios de seguridad;
- Que,** mediante oficio No. PRE-642-12 de 17 de diciembre de 2012, el señor Philippe Baril, Director General de la Corporación Quiport S.A., solicita se considere el "Plan de Incentivos para el Desarrollo de Nuevas Rutas y Frecuencias en el Nuevo Aeropuerto de Quito", como complemento a las iniciativas del gobierno central para la ampliación de la conectividad del país y de la ciudad de Quito con el resto del mundo;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, mediante oficios Nos. EPMSA-GG-0225-133412 y EPMSA-GG-PJ- 186 de 5 y 17 de diciembre de 2012, respectivamente, remite el informe técnico que contiene el sustento financiero y legal para alcanzar la nivelación de la tasa por seguridad aeroportuaria y el estímulo por el descuento a las aeronaves por las nuevas frecuencias que se incrementen en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito; y, el respectivo proyecto de ordenanza; y,
- Que,** mediante oficio No. 062-12-PMSZ de 7 de diciembre de 2012, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable al proyecto de ordenanza reformativa de la ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0338

diciembre de 2010, que establece el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 57 y 87 literales c); y, 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0335, SANCIONADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVA A LA TASA POR SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Artículo 1.- En el importe correspondiente a "Pasajeros" en la columna "Vuelos Domésticos" de la Tabla No. 1 "Cargos o tasas aeroportuarias para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre" del artículo 3 de la ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, sustitúyase el valor "1,50" por "3,00".

Artículo 2.- A continuación del literal (d) del artículo ...(15) de la ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, agréguese el siguiente inciso:

"Se considerará un descuento del treinta por ciento (30%) aplicado a la tasa de aterrizaje, en el primer año de operación para todo tipo de aeronaves que implementen nuevas rutas directas; y, del veinte por ciento (20%) aplicado a la tasa de aterrizaje, en el primer año de operación, para todo tipo de aeronaves que incremente el número de frecuencias en rutas ya existentes."

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de inicio de las operaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 3 de enero de 2013.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0338

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013.- Quito, 08 ENE 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 08 ENE 2013

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 ENE 2013
.- Distrito Metropolitano de Quito, 08 ENE 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC